

los posibles remanentes que existan de transferencias anteriores y en el importe de la ayuda para el año 2004.

Para ello, las Comunidades Autónomas remitirán al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Agricultura, antes del 30 de junio de 2004, información sobre las superficies por las que se han solicitado ayuda, así como los remanentes existentes de transferencias anteriores.

3. Las Comunidades Autónomas realizarán los controles necesarios para evitar dobles financiaciones de parcelas por la vía de Planes de Mejora de la calidad y de la comercialización de los frutos de cáscara y de las algarrobas en vigor y del régimen de ayuda regulado en la presente Orden.

Artículo 6. *Solicitudes.*

1. Las Organizaciones de Productores presentarán las solicitudes de ayuda ante el órgano competente de cada una de las Comunidades Autónomas donde radiquen las parcelas de sus asociados no más tarde del 15 de mayo de 2004.

2. Las solicitudes de ayuda deberán incluir, como mínimo, los siguientes datos:

a) Relación de parcelas y superficies de las mismas por las que se solicita ayuda, con especificación, en las parcelas y superficies solicitadas, de las condiciones recogidas en el artículo 3, así como número de árboles de cada especie y por parcela.

b) Certificado de la Organización de Productores de que los socios para los que se solicita la ayuda están integrados en su Organización y han realizado, en su caso, la entrega de su cosecha.

3. Asimismo, se deberán adjuntar, como mínimo, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la Organización.

b) Certificado de la entidad bancaria en la que se abonará el pago, con los códigos de entidad, sucursal y cuenta corriente.

Artículo 7. *Gestión.*

1. La recepción de solicitudes, tramitación, resolución y pago de las ayudas corresponderá al órgano competente de cada una de las Comunidades Autónomas en las que se ubiquen las parcelas susceptibles de acogerse a las mismas.

2. En las resoluciones de concesión deberá hacerse constar la parte de la ayuda que ha sido financiada con cargo a los Presupuestos del FEO-GA-Garantía y a los Presupuestos Generales del Estado.

3. Las Organizaciones de Productores abonarán a sus asociados la ayuda dentro del plazo de 30 días desde la recepción de ésta.

4. Las Organizaciones de Productores, como compensación por los servicios prestados a sus miembros, podrán efectuar una deducción del importe de las ayudas que acuerde su Asamblea General, con un máximo del 2 por cien de la ayuda comunitaria realmente percibida.

Disposición transitoria única. Incorporación de superficies de Planes de Mejora de la calidad y de la comercialización de los frutos de cáscara y de las algarrobas a la ayuda regulada por la presente Orden.

Las superficies incluidas en un Plan de Mejora de la calidad y de la comercialización de los frutos de cáscara y de las algarrobas cuya vigencia haya expirado en 2003 podrán incorporarse al nuevo régimen de ayudas regulado por esta Orden a partir del 1 de enero del año 2004. Las parcelas que, estando en un Plan vigente, hayan cumplido diez anualidades en 2003 por proceder de otro Plan más antiguo, podrán incorporarse asimismo al nuevo régimen de ayudas regulado por esta Orden a partir de la misma fecha.

Las Comunidades Autónomas podrán decidir qué parcelas incluidas en Planes de Mejora que cambien de titularidad, y cuyo titular esté acogido al nuevo régimen, se incorporen a éste aunque dichas parcelas no hayan cumplido la décima anualidad en el Plan en que estén integradas.

Disposición final primera. *Título competencial.*

La presente disposición se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13.^a de la Constitución, que reserva al Estado la competencia en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 17 de marzo de 2004.

ARIAS CAÑETE

5102 *CORRECCIÓN de erratas de la Orden APA/612/2004, de 4 de marzo, por la que se define el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro de ingresos en patata, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.*

Advertidas erratas en la inserción de la Orden APA/612/2004, de 4 de marzo, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro de ingresos en patata, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 59, de fecha 9 de marzo de 2004, páginas 10599 a 10602, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 10601, anexo, segunda columna, en los valores de los coeficientes de la ecuación de los precios del procedimiento ordinario, en el coeficiente de agosto, donde dice: «-0.0013650», debe decir: «-0.013650», y en el coeficiente de septiembre, donde dice: «-0.0013520», debe decir: «0.013520».

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

5103 *RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2004, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica el Acuerdo de Prórroga para el año 2004, del Convenio de colaboración entre el Servicio de Salud de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y MUFACE en materia de gestión de prestaciones sanitarias.*

Con fecha 30 de diciembre de 2003 se suscribió el Acuerdo de Prórroga para el año 2004 del Convenio de colaboración entre el Servicio de Salud de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 19 de febrero de 2004.—El Director General, Isaías López Andueza.

ANEXO

Acuerdo de prórroga para el año 2004 del Convenio de colaboración entre el Servicio de Salud de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en materia de gestión de prestaciones sanitarias

Toledo, a 30 de diciembre de 2003.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Roberto Sabrido Bermúdez, Director Gerente del Servicio de Salud de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (SESCAM), en función de su cargo y en ejercicio de las facultades que le están conferidas en el Art. 4 del Decreto 1/2002, de 8 de enero